



H. Cámara de Diputados de la Nación

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley:

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el art. 14 de la ley n° 27.260 el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 14. — La Pensión Universal para el Adulto Mayor consistirá en el pago de una prestación mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber mínimo garantizado a que se refiere el artículo 125 de la ley 24.241, sus complementarias y modificatorias, y se actualizará de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la misma ley.

En caso que el beneficiario hubiese acreditado servicios con aportes, no requerirá cumplir con una evaluación patrimonial y socioeconómica ante Anses para poder acceder a dicho beneficio y el monto a abonar, indicado en el párrafo precedente, se verá incrementado en un 2 % por cada año aportado, no pudiendo -en ningún caso- exceder el 95% del haber mínimo.

ARTÍCULO 2.- Sustituyese el apartado b del inciso 2 del art. 34 bis de la ley n° 24.241 el que quedará redactado de la siguiente forma:

b) Acrediten diez (10) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el inciso 4 del art. 34 bis de la ley n° 24.241.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

VICTORIA BORREGO
JUAN MANUEL LÓPEZ
MARCELA CAMPAGNOLI
MAXIMILIANO FERRARO
MÓNICA FRADE
PAULA OLIVETO LAGO



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo establecer una solución equitativa y sostenible frente al inminente vencimiento del Plan de Pago de Deuda Previsional contemplado en la Ley n° 27.705. Dado que una proporción significativa de la población en edad jubilatoria no logra cumplir con los años de aportes requeridos para acceder a una jubilación ordinaria, es imperativo garantizar alternativas que permitan la cobertura previsional.

Según datos de CIPPEC, con el vencimiento de la moratoria, se estima que solo 3 de cada 10 hombres y 1 de cada 10 mujeres podrán jubilarse en tiempo y forma.

El presente proyecto propone modificar la ley 27.260, creando una Pensión Universal para el Adulto Mayor "Mejorada" para aquellos que, si bien acreditan servicios con aportes, le resultan insuficientes para acceder a la jubilación ordinaria. De esta forma, en estos casos, el 80% de la jubilación mínima, se incrementa 2% por cada año aportado, no pudiendo superar el 95% de la jubilación mínima. Asimismo y en el entendimiento que es razonable establecer una diferencia entre quienes acceden a la Pensión Universal para el Adulto Mayor sin acreditar años de aportes, de aquel que si lo hace, disponemos que -en este último caso- el ANSES no requerirá cumplir la evaluación socioeconómica.

Asimismo, proponemos modificar el apartado b del inciso 2 del art. 34 bis de la ley 24.241 eliminando el requisito de la regularidad de aportes para acceder a la prestación por edad avanzada. En la actualidad, para acceder a dicho beneficio se requiere acreditar "diez (10) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, con una prestación de servicios de por lo menos cinco (5) años durante el período de ocho (8) inmediatamente anteriores al cese en la actividad". En el convencimiento que, al exigir acreditar 5 años de aportes durante el periodo de 8 años inmediatos anteriores al cese en la actividad, se genera una discriminación irrazonable entre aquellos que acreditan igual cantidad de aportes, pero en fechas más lejanas, proponemos la eliminación de dicha regularidad a fin que más personas, que aportaron durante su vida activa y ante la avanzada edad, puedan acceder a un beneficio previsional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Y, por último, proponemos que la prestación por edad avanzada que se obtiene no sólo por haber alcanzado los 70 años de edad sino por acreditar diez (10) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, no sea incompatible con otros beneficios, para lo cual proponemos la derogación del inciso 4 del art. 34 bis de la ley 24.241..

Estas modificaciones buscan reconocer y premiar los aportes realizados, brindando un incentivo para la formalización laboral y asegurando una mayor equidad en el sistema previsional. Durante años se ha recorrido un camino de moratorias y excepciones; creemos indispensable instar la modificación del sistema previsional logrando mayor inclusión y beneficios mejorados conforme los años aportados

El proyecto que se propone una solución inclusiva, sostenible y equitativa para todas aquellas personas que, habiendo aportado, no han alcanzado los años necesarios para obtener una jubilación ordinaria.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento en este proyecto de ley que busca garantizar una transición justa y sostenible ante el vencimiento de la moratoria previsional, una propuesta que reconoce los aportes realizados por los trabajadores a lo largo de su vida laboral y promueve un sistema previsional más equitativo. Es fundamental que el Congreso de la Nación adopte medidas urgentes para evitar que miles de argentinos queden sin acceso a una prestación previsional.

VICTORIA BORREGO
JUAN MANUEL LÓPEZ
MARCELA CAMPAGNOLI
MAXIMILIANO FERRARO
MÓNICA FRADE
PAULA OLIVETO LAGO